

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA (MOVEX) PARA LA COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER

VISTO el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia SGUIT/DGITC/SVAT/AC0061CT/SN21_MOVEX relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación “Centro Tecnológico de la Piel” (en adelante, MOVEX) para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de junio de 2009 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) y la Fundación Centro Tecnológico de la Piel (en adelante, MOVEX), en la selección y ejecución del proyecto “Construcción de la Instalación Científico Tecnológica para el desarrollo de los proyectos de I+D+i en piel y equipamiento de la célula experimental y laboratorio de muestras”, cofinanciado por el FEDER, con un presupuesto de 4.465.274,38 euros (BOJA núm. 232, de 27 de septiembre de 2009).

SEGUNDO. El mencionado Convenio preveía que el proyecto seleccionado se financiase con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico - en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el Programa Operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas.

TERCERO. En la cláusula tercera del Convenio se establece que el Ministerio anticipa a MOVEX el 100% del coste total elegible del proyecto de infraestructuras, es decir, 4.465.274,38 euros, suponiendo el 70% una subvención en formalización y el 30% un anticipo reembolsable, de acuerdo a la cláusula quinta. MOVEX se compromete a realizar las actuaciones y los gastos elegibles comprometidos para la finalidad, y a justificar los mismos ante el Ministerio en los plazos establecidos, así como a devolver el anticipo recibido. El pago de la cuota anual se realizará durante el periodo de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual según la tabla de amortizaciones del Anexo II del Convenio.

CUARTO. En la cláusula tercera del Convenio también se establecía que la aportación máxima del FEDER es del 70% del total del gasto elegible, es decir 3.125.692,07 euros. Este importe se correspondía con la subvención en formalización del Ministerio. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aporta la cofinanciación nacional (30% del coste elegible total de las infraestructuras y equipamiento) a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluye el cumplimiento por parte de MOVEX de los requisitos legales para ser beneficiaria.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO. El 21 de diciembre de 2011, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2011)9764 por la que se modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adoptó el programa operativo Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

SEXTO. En este sentido, con fecha 30 de diciembre de 2014 se firma Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, y la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) y MOVEX, por el que se modifica el Convenio citado adecuando el Anexo II a la nueva cuota anual de amortización.

SÉPTIMO. Con fecha 24 de septiembre de 2019 el representante legal de MOVEX aporta Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda, de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se establece un importe validado de 4.397.406,61 euros (FEDER 3.517.925,28 euros + Préstamo 879.481,33 euros).

OCTAVO. Con fecha 22 de noviembre de 2016 MOVEX realizó un pago por importe de 67.867,77 euros, correspondiente a la diferencia entre el importe anticipado de la ayuda total y el importe validado del FEDER. El reintegro incluye la parte de anticipo FEDER, 54.294,22 euros, y el préstamo adelantado, 13.573,55 euros. Con fecha 11 de diciembre de 2018 la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación emitió Resolución del procedimiento de reintegro por la parte no ejecutada del Convenio, estableciendo el nuevo cuadro de amortización para la parte del préstamo invertida en la ejecución del proyecto, que pasa a ser el siguiente:

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2.02.2012	133.958,24
2.02.2013	133.958,23
2.02.2014	133.958,23
2.02.2015	70.168,64
2.02.2016	70.168,59
2.02.2017	70.168,59
2.02.2018	70.168,59
2.02.2019	65.644,08
2.02.2020	65.644,07
2.02.2021	65.644,07
TOTAL	879.481,33

NOVENO. Hasta la fecha, MOVEX ha abonado las siguientes cuotas:

Anualidad	Cuota pagada (euros)
2012	133.958,24
2013	133.958,23
2014	133.958,23
2015	70.168,64



Anualidad	Cuota pagada (euros)
2016	70.168,59
2017	70.168,59
2018	70.168,59
2019	65.644,08
2020	65.644,07
2021	65.644,07
TOTAL	879.481,33

DÉCIMO. Con fecha 15 de julio de 2011 se suscribe Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) y MOVEX para el periodo 2011-2012-2013, en el que se incluyó como gasto subvencionable el pago de la cuota de amortización de la anualidad 2012 estipulada según el Convenio suscrito el 30 de junio de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y MOVEX, modificado por Acuerdo del 30 de diciembre de 2014. La materialización del pago correspondiente se llevó a cabo el 31 de diciembre de 2015.

UNDÉCIMO. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 22 de diciembre de 2014, se concede subvención nominativa para financiación del proyectos de infraestructuras de I+D+i cofinanciados con FEDER, por un importe de 267.916,00 euros, para cofinanciación FEDER de las infraestructuras de I+D+i, correspondientes al pago de las cuotas de amortización de las anualidades 2013 y 2014 según lo establecido en el Convenio suscrito el 30 de junio de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y MOVEX, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DUODÉCIMO. Con fecha 21 de diciembre de 2015, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 70.168,59 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2015, según Convenio suscrito el 30 de junio de modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 3 de agosto de 2016, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOTERCERO. Con fecha 19 de diciembre de 2016, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 70.168,59 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2016, según Convenio suscrito el 30 de junio de modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 21 de enero de 2017, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOCUARTO. Con fecha 11 de diciembre de 2017, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 70.168,59 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2017, según Convenio suscrito el 30 de junio de

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 21 de diciembre de 2017, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOQUINTO. Con fecha 22 de noviembre de 2018, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 70.168,59 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2018, según Convenio suscrito el 30 de junio de 2009, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 28 de diciembre de 2018, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOSEXTO. Con fecha 12 de noviembre de 2019, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 65.644,08 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2019, según Convenio suscrito el 30 de junio de 2009, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOSÉPTIMO. Con fecha 26 de noviembre de 2020, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se concede subvención nominativa a MOVEX para cofinanciación de infraestructuras financiadas con FEDER, por importe de 65.644,07 euros correspondiente al pago de la cuota de amortización de la anualidad 2020, según Convenio suscrito el 30 de junio de 2009, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014. Con fecha 11 de enero de 2021, se procede a la materialización del pago correspondiente a esta subvención.

DECIMOCTAVO. Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 14 de mayo de 2021 el representante legal de MOVEX presenta solicitud de subvención nominativa relativa a las inversiones científicas y tecnológicas para hacer frente al pago de la cuota de amortización, ya realizada por la entidad al Ministerio, correspondiente a la anualidad 2021, que tal y como figura en el cuadro de amortización del Acuerdo, de fecha 11 de diciembre de 2018, asciende a SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con SIETE céntimos de euro (65.644,07 euros).

DECIMONOVENO. La ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78109/00 01, una subvención nominativa a MOVEX para infraestructuras, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (65.645,00 euros).

VIGÉSIMO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 19 de octubre de 2021, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a MOVEX.

VIGÉSIMO PRIMERO. Según el artículo 35 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y conforme a lo establecido en el artículo 1.f) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades corresponde a dicha Consejería: *“El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”*.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4.a) de la Orden de 9 de mayo de 2019, publicada en BOJA 91 de 15 de mayo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Generales *“La resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”*.

TERCERO. En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 19 de octubre de 2021, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a MOVEX.

CUARTO. La ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, adscrita a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78109/00 01, una subvención nominativa a MOVEX para infraestructuras, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (65.645,00 euros).

QUINTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PK2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los Antecedente de Hecho y los Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento

PROPONE

PRIMERO. Objeto

Conceder a la Fundación Centro Tecnológico de la Piel (MOVEX) una subvención nominativa por importe de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con SIETE céntimos de euro (65.644,07 euros), para financiar el abono realizado por la entidad de la tasa de la cuota de amortización de la anualidad 2021 del anticipo reembolsable establecido en el Convenio suscrito el 30 de junio de 2009 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) y MOVEX, modificado mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2014 según el cuadro de amortización de fecha 11 de diciembre de 2018.

Inversión elegible (euros) (Anualidad 2021)	Financiación (%)	Subvención aprobada (euros)
65.644,07	100	65.644,07

SEGUNDO. Carácter nominativo.

Con fecha 19 de octubre de 2021, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología autoriza el acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a MOVEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

QUINTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78109/00 01.

Esta subvención se encuadra en el objetivo “Renovar y aumentar el número y usabilidad de las infraestructuras y equipamientos científicos” del programa presupuestario, y en la actividad “Financiación de infraestructuras y equipamientos científicos”.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La subvención concedida se abonará, una vez notificada y aceptada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al 100% de la cantidad concedida SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con SIETE céntimos de euro (65.644,07 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme” una vez presentada la documentación justificativa que acredite el pago de la cuota de amortización correspondiente a la anualidad 2021.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación el 10 de diciembre de 2021.

En el caso de que la actividad subvencionada fuese también financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá justificar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

SEXTO. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, procedentes de otras Administraciones Públicas y cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo. Asimismo, esta subvención está sujeta a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO. Reintegro

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	20/10/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmB836ERNRRSPZSVHJ4KYV2KPK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	